

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE ABORDAJE ENTRE LAS MN VINCE- BLACK JACK II

PARTES: CAPITAN, TRIPULACION, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN VINCE- MN BLACK JACK II Y DEMAS INTERESADOS

AUTO: CON FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2022, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, ORDENA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE ABORDAJE ENTRE LAS MOTONAVES VINCE Y BLANCK JACK II, EN HECHOS OCURRIDOS EL 09 DE ENERO DEL AÑO 2022 Y ORDENA CITAR Y FIJAR DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2324 DE 1984, PARA EL DÍA 27 DE ENERO DE AÑO 2022 A LAS 14:00 HORAS, DENTRO DE LA CUAL SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN DEL CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO DE LAS MOTONAVES BLACK JACK II Y VINCE Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN EN PARTE DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO, A ESTA AUDIENCIA TIENEN DERECHO DE ASISTIR ACOMPAÑADOS DE APODERADO. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL (27) DE ENERO DEL AÑO 2022, A LAS 18:00 DE COFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.


PD 08 MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ

Asesora Jurídica CP05.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena, (17) Enero del año del año 2022.

**AUTO DE APERTURA
SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE**

Mediante protesta de fecha 12 de enero del año 2022, suscrita por el señor Juan Moniz en calidad de representante legal de la sociedad 360 Services SAS y propietario de lancha Black Jack II, puso en conocimiento a esta entidad los siguientes hechos:

“Mediante la presente me dirijo a ustedes para notificar la siguiente situación, el día domingo 09 de enero del presente año aproximadamente a las 14:20 hrs, la embarcación Black Jack II de matrícula CP-05-3233-B se encontraba debidamente fondeada en Cholón, cuando la embarcación “VINCE” colisionó contra nuestra embarcación “BLACK JACK II” el piloto intentó mediar palabras con quien llevaba el mando que es el propietario de dicha embarcación pero se fue a la fuga, intentamos contactarnos con el propietario sin embargo no atiende nuestro contacto, tenemos testigos de este hecho, lanchas que estuvieron presentes al momento de la coalición y que están dispuestas a declarar si es necesario, exigimos que el propietario de la embarcación VINCE de matrícula CP-05-3615-B pague por los daños causados al bien”.
(Cursiva fuera del texto original)

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 27 y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ORDENA dar inicio a una Investigación de carácter Jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE, con el propósito de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos y determinar las posibles violaciones a normas o reglamentos que rigen la Actividad Marítima; y en tal virtud se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Alléguese protesta de fecha 12 de enero del año 2022, suscrita por el señor JUAN MONIZ, en calidad de representante legal de la sociedad 360 SERVICES SAS, quienes funge como propietario de la MN BLACK JACK II. téngase como prueba.
2. Alléguese copia del registro fotográfico y fílmico allegado por el señor JUAN MONIZ, en calidad de representante de la sociedad 360 SERVICES SAS, quienes funge como propietario de la MN BLACK JACK II a través de correo electrónico de fecha 14 de enero del año 2022. téngase como prueba.
3. Requerir al propietario de la MN BLACK JACK II de matrícula CP-05-3233-B, certifique si a la fecha la embarcación fue reparada y allegar los correspondientes soportes.
4. Solicitar al área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, Copia de registro de base de datos de la MN BLACK JACK II de matrícula CP-05-3233-B y la VINCE de matrícula CP-05-3615-B. Téngase como prueba.
5. Cítese y fíjese diligencia de audiencia pública de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, para el día 27 de enero de año 2022 a las 14:00 Horas, dentro de la cual se escuchará en declaración del Capitán, tripulación, Propietario de las motonaves BLACK JACK II y VINCE y demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo, a esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado líbrese la correspondiente citación.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

Si mismo deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, tenemos que los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

6. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
7. Notifíquese esta providencia al Capitán, agencia marítima y al Club de Pesca Cartagena, así como a todos los demás interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena